

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio:	Marzo 2024
Secretaría que elabora el estudio:	Secretaria De Desarrollo Social Dirección De Cultura
Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA BANDA SINFÓNICA NACIONAL DE COLOMBIA EN EL AUDITORIO ZEA MAYS DEL MUNICIPIO DE CHIA.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
La Constitución Política de 1991 estableció los fines del Estado, que deben ser alcanzados, no solo por los agentes de éste, sino por la sociedad en general. Esta misma carta le da facultades a las autoridades para lograr estos cometidos, así es que por disposición del numeral 3 del artículo 315, le corresponde a los Alcaldes, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes; norma que es concomitante con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994. Para dar cumplimiento a los fines del artículo segundo de la Constitución Política de 1991, el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, ha dispuesto que los servidores públicos pueden celebrar y ejecutar contratos a los cuales, la misma norma y otras que la complementan, han definido modalidades y procedimientos que garantizan los principios de las compras del Estado, los cuales rigen todos los procesos de selección de este municipio. Es deber del Estado, reconocer y proteger la diversidad cultural. Así mismo, promocionar el acceso al arte y la cultura en igualdad de oportunidades, tal como lo establece los artículos 8 y 70 de la Constitución Política. Que el artículo 71 de la Constitución Política, establece que <i>"la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura"</i>. De igual manera el numeral 1 del Artículo 1 de la Ley 397 de 1997 define la cultura como: <i>"El conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias"</i>, por lo cual la cultura es el conjunto de manifestaciones en que se expresa la vida tradicional de un pueblo y permea todos los espacios de la vida humana. Que en cumplimiento de lo anterior y siendo más conscientes de la función que cumple el arte en la sociedad por su capacidad para crear, regular emociones, expresiones, sentimientos y con el fin de establecer lazos que fortalezcan la cultura y el arte en las comunidades; en el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023, se incluyó el programa <i>"Diversidad y Diálogo Cultural"</i>, en concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo No. 083 de 2015 del Concejo Municipal de Chía mediante el cual se adoptó el Plan Decenal de Cultura 2015-2024, el cual esta formulado para <i>"establecer acciones que posibiliten el desarrollo sostenible del municipio, mediante la planeación, formulación, gestión y evaluación de procesos artísticos y culturales que involucren la relación con otros sectores y la participación activa tanto de la comunidad como de las instituciones u organizaciones públicas y privadas a nivel municipal, departamental, nacional e internacional"</i>. En este sentido, es preciso hacer referencia a que la cultura es considerada como un derecho humano inalienable en el que las prácticas artísticas pueden generar cambios que permiten mejorar las condiciones de vida de las personas y las comunidades, las cuales pueden transformarse en una herramienta de diálogo, de participación y de construcción colectiva, contribuyendo al desarrollo de la creación de la identidad de niñas, niños, adolescentes, adultos y adultos mayores. Es decir, que el arte y la cultura se pueden considerar como un objeto de transformación individual y colectiva, que a partir de trabajos lúdicos y experimentales propician a las personas otras formas de relacionarse con ellos mismos y con los demás. Ahora bien, el Municipio en aras de dar pleno cumplimiento a lo antes citado, considera una gran oportunidad la presentación de

la a Banda Sinfónica Nacional de Colombia en el Auditorio Zea Mays de Chía, debido a que la misma cuenta con una gran trayectoria y además su misionalidad está relacionada con celebrar la diversidad cultural y musical colombiana estimulando el disfrute, la creación y difusión de la música para banda de carácter sinfónico, popular y experimental, tanto en salas de concierto como en el espacio público y propiciando el diálogo cultural y la internacionalización de la música nacional en articulación con el medio latinoamericano y mundial; la Banda promueve el desarrollo profesional del movimiento de bandas y la diversidad de sus repertorios, formatos y estéticas, contribuyendo a la musicalización de la ciudadanía y a proyectar la paz total desde la fiesta móvil de la cultura.

En concordancia con el crecimiento de las Escuelas de Formación Artística y Cultural en los diferentes municipios del país, se ha venido demostrando el crecimiento y el alto nivel musical del cual goza y consolida a Colombia como una potencia en el desarrollo artístico del continente, fruto de este gran trabajo desde el Ministerio de las Culturas, las Artes, y los Saberes se ha retomado una de las agrupaciones más importantes y representativas de nuestro país la gran *“Banda Sinfónica Nacional de Colombia”* la cual había desaparecido a finales del año 2002, bajo el argumento de la no articulación de la agrupación con el desarrollo del programa bandístico del país, se decía que la banda solamente se había dedicado a dar grandes conciertos con programas muy estructurados en la ciudad de Bogotá, pero no estaba impactado directamente el desarrollo de las diferentes agrupaciones en los municipios; para el año 2023 y gracias a la gestión realizada por algunos maestros convocados por el entonces Ministerio de Cultura se planteó la reconstrucción de la Banda Sinfónica Nacional de Colombia, para que en esta oportunidad de convirtiera en el ente articulador para el proceso de desarrollo no solo de las diferentes agrupaciones del país sino también generando algo muy importante para el sector cultural la *“Formación de Públicos”*, además a esto nace la idea de descentralizar la agrupación y teniendo en cuenta dicha solicitud se contemplaron tres sedes, Tunja, Manizales e Itagüí - Antioquia, lugar que sería designado para la sede de la misma.

Cabe destacar que, la Banda Sinfónica Nacional de Colombia está integrada por un selecto grupo de 56 instrumentistas de vientos y percusión que representan el más alto nivel interpretativo en cada uno de sus instrumento en el país, escogidos por convocatoria pública y de la misma forma al director de la banda, Maestro Boyacense de gran trayectoria en el ámbito bandístico nacional; es por esta razón que se ha contemplado la realización de un concierto de esta agrupación en el Auditorio Zea Mayz, puesto que para nuestro Municipio es un gran placer poder albergar dicho evento teniendo en cuenta que tal presentación nos convertiría en el primer Municipio de Cundinamarca después de Bogotá en recibir a la agrupación insignia del movimiento bandístico de nuestro país, al mismo tiempo éste espacio se convertiría en pedagógico y académico, debido a que también se pretende generar un ambiente de intercambio de conocimiento, pues los instrumentistas de nuestro Municipio y los invitados a este evento, podrán asistir a un ensayo a puerta cerrada y así mismo participar en el concierto *“Una Nueva Era”* en el marco de la temporada 2024 de la Banda Sinfónica Nacional de Colombia.

Es de resaltar que, la Banda Sinfónica Nacional es el proceso bandístico más importante del país y de Latinoamérica; en la actualidad cuenta con 56 músicos instrumentistas de viento y percusión seleccionados por un riguroso concurso, lo que generó que la banda contara con profesionales de alto nivel técnico y artístico.

Además, la Banda Sinfónica Nacional viene haciendo un recorrido por los escenarios más importantes del país y por primera vez desde su reapertura en el año 2023 ofrecerá un concierto en la ciudad de Bogotá, es por ello que el Municipio de Chía quiere aprovechar la gran oportunidad de realizar una presentación en el Auditorio Zea Mayz, lo que nos posiciona como el primer Municipio que cuenta con una presentación de tan alto nivel, así mismo y teniendo en cuenta la misionalidad de la Banda Sinfónica Nacional, brindará talleres para los niños y jóvenes instrumentistas del área de Bandas Sinfónicas de Chía y los invitados al evento pertenecientes a los municipios aledaños, los cuales tendrán jornadas donde se instruyan sobre los instrumentos de Flauta Traversa, Flauta Pícolo, Clarinete Soprano, Clarinete Pícolo, Clarinete Bajo, Fagot, Oboe, Saxofón soprano, saxofón Alto, Saxofón Tenor, Saxofón Barítono, Trompeta, Corno Francés, Trombón, Eufonio, Tubas, contrabajos y percusión sinfónica, los talleres se llevaran a cabo en las instalaciones del Auditorio y en la Casa de la Cultura, con lo que se espera impactar a más de 400 niños y jóvenes.

Así las cosas, la Administración Municipal a través de la Dirección de Cultura, encuentra que es de suma importancia apoyar y vincularse a este tipo de presentaciones de tipo artístico y cultural, en aras de generar ambientes pedagógicos, didácticos, formativos y educativos, que se encuentran dirigidos a toda la población del Municipio de Chía en especial a los instrumentistas, incentivando de esta forma la Cultura en general.

Resumiendo lo planteado, las actividades culturales son de gran trascendencia en la sociedad, es por ello que son avaladas tanto por el Gobierno Nacional, Administraciones Departamentales y Municipales, así como también por entidades educativas, entre otras, lo cual ha generado la consolidación de espacios de intercambio y promoción de las manifestaciones culturales, conllevando a que las expresiones artísticas como parte integrante de la cultura sean procesos activos mediante los cuales los grupos humanos responden a sus necesidades colectivas presentes, involucra el idioma, los valores, las conductas, las normas

estar ubicado en los alrededores del Auditorio Zea Mayz.
2.4 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN: No Aplica.
2.5 DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO: No Aplica.
2.6 OBLIGACIONES DE LAS PARTES
2.6.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del convenio, a lo siguiente: A. Obligaciones Específicas: 1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. 2. Tramitar y constituir las garantías exigidas por el Municipio, para aprobación por parte de la Dirección de Contratación. 3. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada. 4. Garantizar la disponibilidad del transporte de los instrumentos de la Banda Sinfónica Nacional de Colombia al lugar de destino durante el día de la presentación. 5. Garantizar la alimentación de los integrantes de la Banda Sinfónica Nacional de Colombia, consistente en desayuno, almuerzo, refrigerio y cena de conformidad a las especificaciones técnicas. 6. Garantizar que cada uno de los ítems que integran la alimentación sean tomadas por todos los integrantes de la Banda Sinfónica Nacional de Colombia y que cumpla con las características óptimas de sanidad, salubridad, aseo, limpieza, calidad y buen servicio, durante los días de la presentación. 7. Garantizar una adecuada manipulación de alimentos por parte de las personas que ofrecerán este servicio. 8. Reemplazar de forma inmediata los bienes y/o elementos que resulten no aptos para la ejecución del contrato a petición del supervisor. 9. Garantizar el servicio de hospedaje de todos los integrantes (65) de la Banda Sinfónica Nacional de Colombia en el hotel asignado para tal fin, de conformidad a las especificaciones técnicas.

a)

Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.

b)

Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.

c)

Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrambamientos.

d)

Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.

e)

Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas.

f)

Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso.

g)

No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

h)

Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

i)

Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.

j)

Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía.

k)

Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.

l)

Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.

m)

Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral, parafiscales e impuestos a que haya lugar. vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato

n)

Las demás que por ley o contrato le correspondan.

a)

Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactada.

b)

Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato

c)

Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones

de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.

d) Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.

e) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

f) Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

g) Suscribir conjuntamente con el contratista y el supervisor designado el acta de liquidación del contrato

2.7 TIPO DE CONTRATO: Contrato de Prestación de Servicios

2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: MUNICIPIO DE CHÍA: Auditorio Zea Mays Del Municipio De Chía.

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN: Dos (02) días calendario a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.10 SUPERVISOR DEL CONTRATO: Director de Cultura o quien haga sus veces

3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: Mínima Cuantía

Los procesos de selección de contratistas, y las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, acordes con los principios que rigen la función administrativa, consignados en el artículo 209 de la Constitución Política

Teniendo en cuenta que el valor presupuestado para el presente proceso no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, con fundamento en lo establecido en el numeral 6° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la escogencia del contratista se realizará mediante SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. A través de esta modalidad de selección, la entidad podrá contratar con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite los requisitos exigidos en el estudio previo e invitación pública, conforme a la Ley y el reglamento

Teniendo en cuenta el presupuesto proyectado del contrato, el proceso de selección de mínima cuantía deberá adelantarse cuando la contratación requerida no exceda del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, que corresponde a **CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$58.500.000).**

4 ANÁLISIS DEL SECTOR, ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, el Municipio realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar **PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA BANDA SINFÓNICA NACIONAL DE COLOMBIA EN EL AUDITORIO ZEA MAYS DEL MUNICIPIO DE CHIA**, teniendo en cuenta la información encontrada y suministrada por los diferentes proveedores en relación con las condiciones similares y particulares de contratación, esto con el fin de que los términos y condiciones que establezca la entidad sean adecuados y suficientes para la satisfacción de la necesidad.

De acuerdo con el resultado de los estudios y análisis realizados se concluye que la presente convocatoria puede ser limitada a mipymes (*departamentales o municipales*) De conformidad Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.3, el cual establece la necesidad de limitar a Mipyme, adicionalmente, el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.

De manera concreta se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

En el presente análisis se tuvo en cuenta entre otros aspectos, la revisión histórica y comparativo de contratos celebrados por el Municipio de Chía, en años anteriores con igual o similar objeto encontrando lo siguiente:

Año	No. Contrato	Modalidad De Contratación (Relacionada Con La Misma Modalidad A Contratar)	Contratista	Objeto	Cuantía	Duración
-----	--------------	--	-------------	--------	---------	----------

2	TRANSPORTE INSTRUMENTOS	Se requiere un Camión Estacas con las siguientes características: -Carrocería en Aluminio -Largo 5.80 mts -Ancho 2.20 mts -Alto 2.60 mts Primer recorrido: Transportar los instrumentos desde el Hotel San Pablo ubicado en la Ac. 26 #38a-11 Bogotá, hacia el Auditorio Zea Mays ubicado en la Carrera 7 # 15 – 51 Chía-Cundinamarca. Segundo recorrido: Transportar los instrumentos desde el Auditorio Zea Mays ubicado en la Carrera 7 # 15 – 51 Chía-Cundinamarca, hacia el Hotel donde se haya definido el hospedaje de la Banda Sinfónica. Nota: el cronograma para la realización del trasporte de los instrumentos será concertado previamente con el supervisor del contrato.	1	1	2600000	0	2600000	2600000
3	ALIMENTACIÓN	<u>Refrigerio:</u> el cual debe contener - Jugo de caja tetrapack (caja) de 200ml sabores variados de marcas reconocidas en el mercado nacional y/o agua en botella de 300ml según requerimiento. - Sándwich de jamón y queso con verduras frescas de 220gr, empacado en bolsa ecológica o papel anti grasa parafinado para empacar alimentos con su respectiva servilleta, preparados con insumos de óptima calidad y excelente presentación, Incluye transporte y entrega en el sitio, de acuerdo al cronograma establecido y la directriz del supervisor. <u>Almuerzo:</u> el cual debe contener - Proteína 180g (Pollo, Carne, Cerdo, Pescado). - Harinas dos porciones 100g c/u - Legumbre o verdura 1 porción 100g - Bebida Gaseosa o jugos naturales 300ml <u>Cena:</u> el cual debe contener - Proteína 180g (Pollo, Carne, Cerdo, Pescado). - Harinas dos porciones 100g c/u - Legumbre o verdura 1 porción 100g	Unidad	65	11450	916	12366	803790
			Unidad	65	40000	3200	43200	2808000
			Unidad	65	40000	3200	43200	2808000

CORPORACION PLANES Y SOLUCIONES INTEGRALES (PSSOI)
Nit.No.900518222-8

		• Bebida Gaseosa o jugos naturales 300ml						
VALOR TOTAL			\$24.953.890					

Atentamente,



CARLOS MARTINEZ
GERENTE

Ítem	Descripcion	Actividad	Unidad de Medida	Cantidad	promedio
1	HOSPEDAJE	Servicio de Hospedaje incluido desayuno para 65 personas durante 1 día, 1 noche. - Acomodación: 23 habitaciones Estándar Sencillas (1 cama) - Acomodación: 21 habitaciones Doble Twin (2 camas) El Hotel deberá estar ubicado en zonas aledañas al Municipio de Chía incluido Bogotá, el cual deberá contar con todas las condiciones para el alojamiento y habitaciones altamente confortables. Servicios mínimos de TV, zonas de descanso, Wifi, teléfono con servicio de llamadas entre otros.	Personas	65	\$ 17.217.066
2	TRANSPORTE INSTRUMENTOS	Se requiere un Camión Estacas con las siguientes características: -Carrocería en Aluminio -Largo 5.80 mts -Ancho 2.20 mts -Alto 2.60 mts El 15 de marzo de 2024: Primer recorrido: Transportar los instrumentos desde el Hotel San Pablo ubicado en la Ac. 26 #38a-11 Bogotá, hacia el Auditorio Zea Mays ubicado en la Carrera 7 # 15 – 51 Chía-Cundinamarca. Segundo recorrido: Transportar los instrumentos desde el Auditorio Zea Mays ubicado en la Carrera 7 # 15 – 51 Chía-Cundinamarca, hacia el Hotel donde se haya definido el hospedaje de la Banda Sinfónica. Nota: el cronograma para la realización del trasporte de los instrumentos será concertado previamente con el supervisor del contrato.	Global	1	\$ 3.050.000

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2024000367			
FECHA (07/03/2024)			
NUMERO RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
230418330120202517500070732.3.2.02.02.009	Libre Asignación	1101	\$25.000.000
TOTAL, DISPONIBILIDAD			\$25.000.000
5 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE			
Como factor de selección se tendrá en cuenta lo siguiente: <i>La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa: “La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente”.</i> 5.1 HABILITACIÓN JURÍDICA: El análisis jurídico no tiene ponderación alguna y consiste en un estudio que debe realizar el Municipio de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos mínimos para participar, establecidos por la ley en el estudio previo y/o la invitación pública, con miras a establecer si tiene la capacidad jurídica para contratar. 5.2 HABILITACIÓN TÉCNICA: El análisis técnico no tiene ponderación alguna ya que consiste en el estudio que debe realizar el Municipio de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos técnicos establecidos en el numeral 2.2 del presente estudio y en la invitación, con miras a establecer la habilitación técnica para contratar. 5.3. REQUISITOS CAPACIDAD JURÍDICA a) Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso. b) Documentos de conformación de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural. c) Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado o del proponente singular. d) En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. e) Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal. OTROS REQUISITOS QUE DEBE ACOMPAÑAR LA OFERTA: - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA SUSCRITA POR EL INTERESADO: Debe estar suscrita por el proponente. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio deberá estar suscrita por el representante, debidamente facultado en los términos de ley. Cuando el proponente sea una persona extranjera, la propuesta será avalada por un profesional nacional colombiano debidamente matriculado en el país conforme a las normas vigentes. Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos lo establecido en el estudio previo y aceptación de oferta suscrito, a la vez que se declara hábil para contratar con el Municipio y en general con entidades públicas, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia. - REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT): Los proponentes deberán anexar la certificación que se encuentran inscritos en el Registro Único Tributario que se enmarque en las actividades objeto a desarrollar, tal y como lo dispone la DIAN, en caso de los miembros de las Uniones temporales y Consorcios cada uno de sus miembros debe anexar su certificación debidamente actualizada. - INSCRIPCIÓN DE PERSONAS NATURALES: Si el proponente es una persona natural deberá aportar con su propuesta Certificado de inscripción como persona natural, expedido por la Cámara de Comercio respectiva. (Cuando el proponente sea			

persona natural y ejerza actividades mercantiles) en caso de actividades no mercantiles o cuando se trate de profesiones liberales no será necesario. (Art 23 del C de Comercio). - EXTRANJEROS: Cuando el proponente sea una persona natural extranjera sin domicilio en el país o una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá presentar los documentos que acrediten su existencia y representación legal con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio, si es el caso. - CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARP), así como los propios del SENA, ICBF, y Caja de Compensación Familiar cuando corresponda. El requisito anteriormente solicitado deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cual modificó el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. NOTA: El requisito anteriormente solicitado se debe acreditar de la siguiente forma: Si se trata de una <u>persona jurídica</u> debe darse aplicación al artículo 50 inciso 3º de la Ley 789 de 2002 el cual preceptúa “Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Si se trata de una <u>persona natural</u>, el requisito anteriormente exigido deberá acreditarse allegando con su propuesta la planilla de pago del último periodo, consignación, pago en línea o cualquier otro medio de pago autorizado, donde conste fecha de pago, periodo cancelado y concepto o detalle del pago EL MUNICIPIO VERIFICARÁ EN LA BASE DE DATOS DE CADA ENTIDAD LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES: - VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES EN LA BASE DE DATOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. El Municipio de conformidad con la Circular No. 005 de febrero 25 de 2008 la cual establece: “La obligación de comprobar la información contenida en el Boletín de Responsables Fiscales corresponde a la administración pública y no a los particulares”, procederá a la verificación, dando cumplimiento a la citada circular y determinar así, si el proponente es o no Responsable Fiscal. - VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EN LA BASE DE DATOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. De conformidad con la ley 1238 del 24 de julio de 2008, el Municipio llevara a cabo la verificación de los antecedentes disciplinarios en la base de datos de la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de esta y su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda. - VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA POLICÍA NACIONAL. El Municipio llevara a cabo la verificación de los antecedentes judiciales en la base de datos de la Policía Nacional, previo a la aceptación de oferta o suscripción del contrato. En caso de ser persona jurídica, unión temporal o consorcio se verificará también el certificado del representante legal de la sociedad o forma asociativa. - VERIFICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS. El Municipio llevara a cabo la verificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas, previo a la aceptación de oferta o suscripción del contrato. (Artículo 184 Código Nacional de Policía y Convivencia). 5.4 REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO 5.4.1. OFERTA TÉCNICA: La oferta técnica deberá cumplir con los requerimientos técnicos mínimos señalados en el numeral 2.3. del presente estudio previo. 5.4.2. EXPERIENCIA: Siendo esta experiencia aquella con la que cuenta el proponente y que se relaciona directamente con el objeto del proceso de selección, el proponente anexará, como requisito habilitante a su oferta lo siguiente: El proponente persona natural o jurídica deberá acreditar la experiencia relacionada con el objeto de la presente convocatoria con un (1) contrato ejecutado y liquidado, y cuya sumatoria sea igual o superior al 100 % del valor del presupuesto oficial de la presente convocatoria cuyo objeto sea la realización de apoyo logístico, para lo cual deberá presentar certificaciones y actas de terminación o liquidación. La experiencia del oferente plural (Consortio, Unión temporal o promesa de sociedad futura), al menos uno de los miembros del oferente plural deberá cumplir con la experiencia, en las mismas condiciones establecidas anteriormente.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de este contrato, corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación, razón por la cual deberá allegar el respectivo documento de constitución.

Cuando se acredite la experiencia a través de certificaciones, estas deberán presentarse en papel membrete de la entidad pública o privada que la expide, debidamente suscrita por el representante legal o funcionario competente, y deberá indicar por lo menos la siguiente información: nombre del contratante, nombre del contratista, objeto del contrato, fecha de inicio, fecha de terminación y cuantía, y la información debe ser completamente legible, de lo contrario no serán tenidas en cuenta.

Se tendrá en cuenta para la valoración de lo siguiente:

- A) Para la acreditación de la experiencia se deberá adjuntar certificación (es) escrita que deberá indicar como mínimo lo siguiente:
- Nombre o razón social del contratante.
 - Nombre o razón social del contratista.
 - Objeto del contrato.
 - Descripción de las obligaciones contractuales.
 - Fecha de suscripción del contrato.
 - Fecha de iniciación del contrato
 - Fecha de terminación del contrato
 - Valor del contrato.
 - Identificación y cargo de la persona competente para expedirla (La certificación estará suscrita por la persona facultada para expedir dicho documento).

Entiéndase por certificación, el documento expedido por la entidad estatal o por el particular o el acta de recibo final o de liquidación final, aprobadas por el supervisor.

Si la certificación incluye varios contratos, se identificará en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando los requisitos aquí exigidos por cada uno de ellos.

Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, prórrogas u Otrosí, se entenderá como un solo contrato certificado.

En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, se tendrán en cuenta los certificados aportados por uno o por todos los miembros del consorcio o unión temporal.

En caso de no contar con certificaciones escritas, la experiencia se puede acreditar mediante copia del contrato con la respectiva acta de liquidación, siempre y cuando estén firmados y contenga la información solicitada anteriormente.

EN EL EVENTO DE QUE LA ANTERIOR EXPERIENCIA SE ACREDITE CON LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS CON ENTIDADES PRIVADAS, EL OFERENTE DEBERÁ ADEMÁS DE LAS CERTIFICACIONES O ACTAS DE LIQUIDACIÓN Y COPIAS DE CONTRATOS, ALLEGAR SIN EXCEPCIÓN COPIA DE LA RESPECTIVA FACTURA, DONDE SE VERIFIQUE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

B). **VALORACIÓN EXPERIENCIA:** La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas:

1. En el caso de contratos ejecutados por el proponente o uno de los miembros del proponente plural a través de Consorcio o Unión Temporal, únicamente se valorará como experiencia el monto equivalente al porcentaje de participación en el mismo.
2. En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será válida si la acredita cualquiera de los integrantes.
3. El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho año.
4. En caso de presentar el valor en dólares, se aplicará lo siguiente: se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.
5. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.
6. Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, no será tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración el contrato deberá estar terminado de conformidad con lo señalado en el literal Anterior.
7. No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.
8. En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato el contrato este terminado.

Se declarará como CUMPLE al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral y las reglas establecidas para

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual frente a terceros no debe ser inferior a 200 SMLV , al momento de la expedición de la póliza.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento.
ASEGURADO/ BENEFICIARIO	ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA con NIT: 899.999.172-8	
TOMADOR	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión temporal, Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.	
INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA	Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421	

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, el cual establece “8. La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía”.(Subrayado fuera del texto, la presente contratación NO está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio para el Estado Colombiano, adicional a lo anterior de acuerdo a lo establecido en el literal D (...)*Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía(...), en este caso, por tratarse de esa modalidad, el análisis no se presenta.*

CLAUDIA PATRICIA BERNAL BARRERA
Secretaria De Desarrollo Social (E)
Revisó y Aprobó:

SARA PATRICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ
Directora
Dirección De Cultura
Revisó

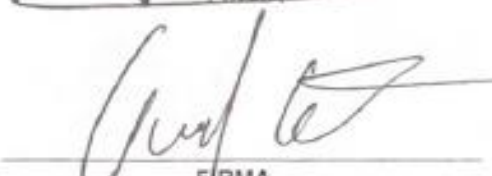
GRESSY SULENA CUESTA GUTIERREZ
Apoyo Jurídico
Oficina de Contratación
Revisó



FIRMA



FIRMA



FIRMA